

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**INFORME N° 016-2021-2-0353-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE YARABAMBA**

**YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA**

**"GASTOS OPERATIVOS DE INICIATIVA DE APOYO A  
LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA 4 , I, II Y III  
CONVOCATORIA"**

**PERÍODO**

**1 DE JUNIO DE 2019 AL 19 DE MARZO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**AREQUIPA - PERÚ**

**AGOSTO - 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 016-2021-OCI/MPA/0353-AOP**

**"GASTOS OPERATIVOS DE INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD  
PRODUCTIVA 4 - I, II Y III CONVOCATORIA"**

**ÍNDICE**

	Pág. N°
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	24
V. CONCLUSIÓN	24
VI. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICES	

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 016-2021-OCI/MPA/0353-AOP**

**"GASTOS OPERATIVOS DE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD  
PRODUCTIVA 4 – I, II Y III CONVOCATORIA "**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 029-0353-2021-AOP, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 05 de marzo de 2020; modificada por Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describen a continuación:

**GASTOS OPERATIVOS A LA INICIATIVA DE PROCOMPITE 4, I, II Y III CONVOCATORIA, AFECTÓ LA UTILIZACIÓN ÓPTIMA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.**

**a) Condición**

Mediante Acuerdo de Consejo Municipal n.° 011-2019- MDVY de 19 de marzo de 2019, se aprobó un presupuesto de S/ 6 000,000.00 para la implementación de Procompite 4<sup>1</sup>, I Convocatoria año 2019, correspondiendo el diez (10) por ciento para gastos operativos; es decir S/ 600 000.00; sin embargo, durante la I, II y III convocatoria realizadas para Procompite 4, se efectuaron gastos operativos, que incluyó contratación de personal, adquisiciones de bienes y servicios para el apoyo en la difusión, implementación y ejecución de los planes de negocio; así como, el posterior cofinanciamiento de las cadenas productivas, distintos a lo señalado por el Reglamento de la Ley n.° 29337, lo que afecta la optimización del uso de los recursos públicos destinados al Procompite 4 – I, II y III convocatoria.

Las situaciones descritas se dieron de la forma siguiente:

<sup>1</sup> Procompite: Es el apoyo a la competitividad productiva, con la finalidad de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

## Antecedentes

Con Ley n.° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva, se dieron iniciativas con la finalidad de mejorar las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, a través de procesos concursables por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas. Asimismo, en el artículo 3° de la citada Ley se establece que: "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales (...)".

En dicho marco, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante Acuerdo de Consejo Municipal n.° 011-2019- MDVY<sup>2</sup>, aprobó la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, en adelante "Procompite". Asimismo, en el citado Acuerdo de Consejo Municipal se aprobó para la implementación de Procompite 4, I Convocatoria periodo 2019, un presupuesto de S/ 6 000,000,00 correspondiendo el diez (10) por ciento para gastos operativos; es decir, S/ 600 000,00 de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 1  
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PROCOMPITE 4**

Detalle	Cofinanciamiento de Propuestas Productivas	Monto Asignado (s/)	Porcentaje Asignado (%)
Minagri	Categoría "A"	360 000,00	6.00
	Categoría "B"	840 000,00	14.00
Produce	Categoría "A"	0,00	0.00
	Categoría "B"	4 200 000,00	70.00
Subtotal	Categoría "A"	360 000,00	6.00
	Categoría "B"	5 040 000,00	84.00
	Gastos Operativos	600 000,00	10.00
	<b>Total Importe Aprobado</b>	<b>6 000 000,00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Bases del Concurso Procompite 4- I Convocatoria

Elaborado por: Equipo a cargo de la Acción de Oficio Posterior

En tal sentido, con Resolución Gerencial n.° 001-2019-GPSYDEL-MDVY de 12 de junio de 2019 la gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, aprobó las bases del fondo concursable Procompite 4, I convocatoria<sup>3</sup>, proceso que se declaró nulo al no cumplir con los requisitos exigidos por las bases del concurso y Ley n.° 29337, lo que conllevó a retrotraer hasta la primera etapa de evaluación- criterios de elegibilidad cualitativa.

Por ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2019-MDVY de 24 de setiembre de 2019, se autorizó la II convocatoria del Procompite 4, II Convocatoria; sin embargo, con informe n.° 001-COMITE EVALUADOR de 4 de noviembre de 2019; se declaró también desierto, dado que los AEO<sup>3</sup> no cumplieron con la correcta presentación de los expedientes.

Es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 216 - 2019-MDVY de 13 de diciembre de 2019 autorizaron la III convocatoria del Procompite 4; empero, mediante comunicado n.° 01-2020- PROCOMPITE se dispuso la suspensión del mismo, en vista de la medida cautelar

<sup>2</sup> De 19 de marzo de 2019.

<sup>3</sup> No obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 202-2019-MDVY de 25 de noviembre de 2019 se declaró la nulidad de dicho proceso, retrotrayéndose el proceso a la primera etapa de evaluación- criterios de elegibilidad cualitativa y evaluación de acreditación documental de Agentes Económicos Organizados (AEO) registrados; debido a la emisión del informe de alerta de control n.° 012-2019-MPA/0353-ALC del Órgano de Control Institucional.

n.° 00098-2020-53-0401-JR-DC-01<sup>4</sup> interpuesta por el representante de la empresa Rancho Verde S.A.C<sup>5</sup>, ante el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y posteriormente se declaró nulo el proceso Procompite 4- III Convocatoria hasta los criterios de elegibilidad cualitativa, a través de la sentencia n.° 141-2020 de 10 de diciembre de 2020, derivado del proceso de acción de amparo n.° 00098-2020-00-0401-JR-DC-01.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 003-2021-GPSyDEL-MDVY de 25 de enero de 2021, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico declaró la nulidad del proceso Procompite 4, III convocatoria 2019 por incongruencias en las bases<sup>6</sup> y se retrotrajo a la etapa de criterios de elegibilidad cualitativa, siendo retomado el concurso el 3 de febrero de 2021, conforme al comunicado n.° 05-2021 PROCOMPITE, declarándose nulo el Procompite 4, III convocatoria, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 079-2021-GM-MDVY de 15 de marzo de 2021<sup>7</sup>, retrotrayéndose a nivel de bases.

Es decir, durante la I, II y III convocatoria realizadas para Procompite 4<sup>8</sup>, se efectuaron gastos operativos en la contratación de bienes y servicios por S/ 51 435,95 distintos a las señaladas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley 29337 y servicios por S/ 43 730,00 para el apoyo en la difusión, implementación y ejecución de los planes de negocio, con recursos del Procompite 4, I, II y III convocatoria de la forma siguiente:

#### I. Contratación de bienes para Procompite 4, I, II y III Convocatoria

Mediante oficio n.° 73-2019-GPSDEL/MDVY de 20 de setiembre de 2019, Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, remitió el informe n.° 047-2019/PROCOMPITE/GPSDEL/USV de 19 de setiembre 2019, elaborado por Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, mediante el cual informó los gastos operativos efectuados del Procompite 4 - I convocatoria.

Luego, mediante informe n.° 001-2020/GPSDEL/ECB de 6 de enero de 2020 la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, informó los gastos efectuados en la II convocatoria y con informe n.° 181-2020/GPSDEL/ECB de 25 de marzo de 2021 comunicó los gastos efectuados en la III convocatoria; por lo que, de la revisión de los gastos operativos de Procompite 4, se advierte que la gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, adquirió bienes y servicios que no estuvieron permitidos por el Reglamento de la Ley n.° 29337<sup>9</sup> y por el "Manual de preguntas frecuentes Procompite"<sup>10</sup>, conforme se detalla a continuación:

<sup>4</sup> Resolución n.° 02 de 4 de marzo de 2020.

<sup>5</sup> Participante como AEO<sup>5</sup> de la III convocatoria.

<sup>6</sup> Informe de Hito de Control n.° 004-2021-OCI/1318-SCC, comunicado con Oficio n.° 0101-2021-OCI/MDY de 19 de marzo de 2021, por diversas contradicciones de las actuaciones del comité evaluador a cargo del Procompite 4, III convocatoria.

<sup>7</sup> Ante intervención del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarábamba,

<sup>8</sup> El cual se viene ejecutando a la fecha; estando en la etapa de exposiciones y/o presentación pública de propuestas productivas (planes de negocio) según cronograma del proceso de concurso.

<sup>9</sup> Decreto Supremo n.° 103-2012-EF Artículo 5°: Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (Procompite) De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada Procompite para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la Procompite, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas.

<sup>10</sup> Alcances por el Ministerio de la Producción desarrollado en el "Manual de preguntas frecuentes Procompite" a través de su portal web <http://procompite.produce.gob.pe/index.php/preguntas-frecuentes>, Respuesta a la pregunta n.° 23. El Reglamento del PROCOMPITE indica que se puede utilizar hasta el 10% del monto total asignado a cada Procompite para la asistencia técnica en la elaboración de propuestas productivas, la implementación del PROCOMPITE, incluyendo acciones vinculadas a la convocatoria y selección y seguimiento de las Propuestas Productivas. Los gastos de implementación y seguimiento de Procompite se pueden financiar mediante consultoría.

**CUADRO N° 2  
RELACION DE GASTOS PROCOMPITE 4, I, II Y III - CONVOCATORIA**

N°	N° Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	N° Orden de Compra y/o Servicio	Certificación Presupuestal/ Cuenta	Importe S/
1	1043	23/05/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000154	Fortalecimiento de la cadena Productiva	547,50
2	1044	23/05/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000154		405,40
3	1045	23/05/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000154		330,20
4	1046	23/05/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000154		176,80
5	1047	23/05/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000154		206,60
6	1141	31/05/2019	Adquisición de 01 disco duro y fuente de poder	00000302		365,00
7	941	15/05/2019	Adquisición de 40 millares de papel bond	00000171		917,57
8	954	15/05/2019	Adquisición de sellos	00000152		198,50
9	1151	03/06/2019	Adquisición de impresora	0000195		981,78
10	1416	26/06/2019	Servicio de Mantenimiento preventivo fotocopiadora	00000421		1615,00
11	1926	26/08/2019	Adquisición de 01 fotocopiadora	00000360		7241,08
12	1994	12/08/2019	Adquisición de vestuario para personal Procompite	00000329		4267,00
13	2036	16/08/2019	Adquisición de estabilizador, mouse y cortapicos	00000350		435,00
14	2329	09/09/2019	Adquisición de sellos automáticos	00000387		172,00
15	2367	11/09/2019	Adquisición de equipos de computo	00000367		10 831,00
16	2368	11/09/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000351		704,00
17	2369	11/09/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000351		477,00
18	2370	11/09/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000351		1072,00
19	2371	11/09/2019	Adquisición de útiles de escritorio	00000351		770,50
20	2443	17/09/2019	Adquisición de Tóner	00000398		506,50
21	2444	17/09/2019	Adquisición de Tintas	00000394		1200,00
22	2445	17/09/2019	Adquisición de 60 millares de papel bond	00000397		1444,32
23	2761	10/10/2019	Adquisición mobiliaria	00000425		1435,00
24	0079	17/01/2020	Alquiler camioneta, movilización personal Procom.	000001093		4800,00
25	1506	30/04/2020	Alquiler camioneta, movilización personal Procom.	00000117		4800,00
26	2963	10/09/2020	Alquiler camioneta, movilización personal Procom.	00000241		4800,00
27	794	03/03/2020	Por el servicio de refrigerios	00000582		230,00
28	962	06/03/2020	Por el servicio de refrigerios	00000672		230,00
29	2912	09/09/2020	Adquisición de útiles de escritorio	00000823		181,20
30	1282	22/03/2021	Adquisición de tóner	000001318		95,00
<b>TOTAL</b>						<b>51 435,95</b>

Fuente: Comprobantes de pago para gastos operativos PROCOMPITE 4 – I, II y III convocatoria.  
Elaborado por: Equipo a cargo de la Acción de Oficio Posterior.

Es decir, la Entidad realizó gastos por S/ 51 435,95 en la adquisición de bienes y servicios distintos a las señaladas por el artículo 5 del Reglamento de la Ley 29337<sup>11</sup> que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Cabe precisar que, el "Manual de preguntas frecuentes de Procompite" del Ministerio de la Producción a la consulta: "**¿Se puede pagar el sueldo mensual del encargado de implementar el Procompite, así como adquirir materiales de escritorio y otros, con ese monto?**" Indica que: "**No se puede. Cabe señalar que la decisión de implementar Procompite genera la necesidad y compromiso institucional de fortalecer la Gerencia de Desarrollo Económico con el personal necesario para gestionar las acciones de Procompite, por ende, no cubre la adquisición de mesas, sillas, computadoras, etc.**"

<sup>11</sup> Decreto Supremo n.° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, vigente desde el 29 de junio de 2012.

Artículo 5°.- Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)

"5.1 Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

"5.2 De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productiva".

*[Handwritten signatures]*

## II. Contratación de Servicios para Procompite 4, I Convocatoria

Con requerimiento n.º 00000716 de 26 de abril de 2019, Karen Valdivia Rodríguez coordinadora Procompite, solicito el "Servicio de asistente administrativo para el fortalecimiento de cadenas productivas Procompite 4, I convocatoria", por S/ 6000,00 para un plazo de 75 días calendarios, requerimiento que fue autorizado por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, cuyos términos de referencia para el perfil del prestador de servicios fue el siguiente:

"(...)

### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

*Redacción de informes cartas y hojas de coordinación.*

*Tramitación de expedientes administrativos y procesos administrativos.*

*Hacer seguimiento a los requerimientos encomendados por el (la) coordinador(a) PROCOMPITE.*

*Búsqueda de documentación.*

*Tener al día agenda de reuniones*

*Revisar e informar sobre la documentación recibida.*

*Llevar al día el archivo general de la oficina.*

*Colaborar en la programación de actividades y reuniones de trabajo.*

*Atender visitas.*

*Seguimiento a la documentación enviada por el(la) coordinador(a) PROCOMPITE.*

*Otras que asigne el(la) coordinador(a) PROCOMPITE.*

### 5. PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

*Certificado en Ofimática.*

*Como mínimo 06 meses en gestión Pública.*

*Diplomado de Proyectos de inversión Pública.*

*Certificación de Motivación Laboral y calidad de atención al usuario como perspectiva de una visión social.*

*Certificación en Nuevo Régimen Civil Publico Ley servir (...)"*.

Sobre el particular, se advierte que, en el citado requerimiento<sup>12</sup> no se estableció grado académico para dicha contratación; no obstante, en el perfil se exigió la "Certificación de Motivación Laboral y calidad de atención al usuario como perspectiva de una visión social".

De la revisión al currículo vitae de Shirley Antonia Espinoza Silva, locadora ganadora; se aprecia que adjuntó el referido certificado, cuya denominación coincide con la denominación requerida para la contratación del servicio; por lo que se advierte que **dicho requisito estuvo orientado a la contratación de una persona en específico, situación que estaría limitando la participación de otros postulantes al solicitar la certificación en temas de motivación laboral y perspectiva de visión social.**

Asimismo, se advierte que la locadora ganadora, no adjuntó la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores; lo que contraviene la normativa de Contrataciones del Estado<sup>13</sup>, constancia indispensable cuando los montos sean iguales o superiores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)<sup>14</sup>. Por tanto, en el presente servicio al tratarse de una contratación por S/ 6000,00 correspondió **exigir la constancia de inscripción en el**

<sup>12</sup> Requerimiento N° 00000716 de 26 de abril de 2019, solicitado por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.

<sup>13</sup> Artículo 10. Del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "No requieren inscribirse como proveedores en el RNP:

a) Las Entidades del Estado comprendidas en el artículo 3 de la Ley.

b) Las sociedades conyugales y las sucesiones indivisas para celebrar contratos sobre bienes y servicios.

c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT".

<sup>14</sup> El nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el 2019, fue aprobado y asciende a S/4,200, este rige desde el 1 de enero del 2019, según Decreto Supremo 298-2018-EF.

**Registro Nacional de Proveedores (RNP) para la contratación de los servicios solicitados;** siendo que superó el monto de una (UIT) vigente para el año 2019, conforme se evidencia en los términos de referencia.

De lo señalado en los párrafos anteriores, se advierte que Shirley Antonia Espinoza Silva, prestadora de servicios, no acreditó los requisitos del perfil del prestador del servicio y tampoco presentó el Registro Nacional de Proveedores<sup>15</sup> al momento de su contratación; sin embargo, mediante la orden de prestación de servicio n.º 00000363 de 6 de mayo de 2019 suscrito por Eduardo Mendoza Miranda, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y José Apaza Rondón, gerente de Administración y Finanzas, formalizó su contratación y finalmente se otorgó el pago por S/ 6000.00<sup>16</sup>.

También, se advierte que en el Procompite 4, II convocatoria, se volvió a contratar a Shirley Antonia Espinoza Silva<sup>17</sup>, mediante orden de prestación de servicio n.º 00000853 de 1 de octubre de 2019 por el monto de S/ 1800,00 por el plazo de 30 días. Asimismo, de los términos de referencia adjuntos al requerimiento en mención, se advierte que no se detalló el grado académico obtenido para su contratación; así como, el perfil del servicio varió en comparación a la primera contratación, en esta ocasión se exige experiencia de ocho meses en gestión pública, y conocimientos en proyectos de inversión y/o gestión pública para el desarrollo social, advirtiéndose la falta de criterios objetivos de contratación de personal para el Procompite 4, con la finalidad de seleccionar al personal capacitado con la experiencia en la materia de contratación.

### III. Contratación del Servicio de Supervisor para Procompite 4, I Convocatoria

Con requerimiento n.º 00000699 de 24 de abril de 2019, Karen Valdivia Rodríguez, coordinadora Procompite solicitó el "Servicio de supervisor para Procompite para la gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba", autorizado por Oscar Luque Peralta, gerente de Promoción Social Desarrollo Económico Local, donde se adjuntó los correspondientes términos de referencia visados por la mencionada coordinadora, para el Procompite 4, I convocatoria, por S/ 10 000,00, emitiéndose la orden de prestación de servicios n.º 00000363 de 15 de mayo de 2019 suscrito por Eduardo Mendoza Miranda, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y José Apaza Rondón, gerente de Administración y Finanzas, procediéndose a la contratación de Renzo Paul Pastor Alatrística, locador, el 15 de mayo 2019, por 40 días calendarios y por el importe de S/ 10 000,00<sup>18</sup>.

Sin embargo, se precisa que **Renzo Paul Pastor Alatrística ocupó el cargo de gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local**<sup>19</sup> en la Entidad, del 2 de enero 2019<sup>20</sup> al 22 de abril de del 2019<sup>21</sup>; es decir, 23 días de finalizado dicho contrato, se le contrató como supervisor para Procompite 4.

<sup>15</sup> La mencionada proveedora inició los trámites para su inscripción el 26 de junio de 2019, obteniendo su constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista el 27 de junio de 2019.

<sup>16</sup> Conforme se aprecia de los comprobantes de pago n.ºs 1219, 1431 y 1725, de 06 de junio, 27 de junio y 19 de julio de 2019, respectivamente.

<sup>17</sup> Requerimiento n.º 00001583 de 25 de setiembre de 2019, solicitado por Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, autorizado por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.

<sup>18</sup> Comprobante de pago n.º 1281 de 7 de junio de 2019 por S/ 5000.00 y comprobante de pago n.º 1438 de 28 de junio de 2019 por S/ 5000.00.

<sup>19</sup> Funcionario de confianza.

<sup>20</sup> Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDVY del 02 de enero de 2019.

<sup>21</sup> Se da por culminada su designación a partir del 23 de abril de 2019 mediante Resolución de Alcaldía n.º 078-2019-MDVY de 22 de abril de 2019.

Situación, que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado,<sup>22</sup> la cual restringe la intervención de proveedores en los procesos de compras públicas para abastecerse de bienes, servicios u obras, regulado por el numeral 11.1, literal f), artículo 11° Impedimento que establece:

"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (...)."

"f) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. (...)."

De igual manera, se advierte que se continuó realizando contrataciones con el mencionado locador durante la ejecución del Procompite 4, II convocatoria, tal como se aprecia del requerimiento n.° 0001306 de 2 de agosto de 2019, solicitado y autorizado por Oscar Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, formalizándose con la orden de prestación de servicios n.° 00000663 de 2 de agosto de 2019, suscrita por Stalin Héctor Manrique Godoy, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizándose la correspondiente contraprestación mediante los comprobantes de pago n.°s 2209 y 2911 de 4 de setiembre 2019 y 21 de octubre de 2019 respectivamente por un total de S/ 10 000,00 pese a los impedimentos estipulados por el artículo 11° de la Ley n.° 30225.

**IV. Adquisición de materiales de capacitación y difusión, Procompite 4, I Convocatoria**

Mediante requerimiento n.° 00001036 de 3 de junio de 2019, Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicitó la "adquisición de materiales para la capacitación difusión y promoción de Procompite 4", detallando las especificaciones técnicas conforme se describe a continuación:

*[Handwritten signature]*

"(...)

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición tiene por finalidad adquirir materiales para la capacitación, difusión y promoción para el lanzamiento de "PROCOMPITE 4" en el distrito de Yarabamba".

*[Handwritten mark]*

**3. OBJETIVOS**

Contratación de una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el capítulo de bienes, debidamente acreditada y solvente que deberá cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos para la adquisición de materiales para capacitación.

**4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICA**

ITEM	DESCRIPCION	CAN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Llaveros	1000	UNID
2	Lapiceros	1000	UNID
3	Cuadernos de 96 hojas anillados	1000	UNID
4	Folder plastificado	500	UNID

<sup>22</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Con certificación presupuestal nota n.° 00000321 de 25 de junio de 2019, por S/ 5990,00 y orden de compra – guía de internamiento n.° 00000321 del 25 de junio de 2019, suscrita por Stalin Manrique Godoy, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y José Damián Choque Chura, gerente de Administración y Finanzas, el cual fue notificada al proveedor el 26 de junio de 2019.

Al respecto, conforme se advierte del requerimiento, la finalidad pública de la contratación consistió en solicitar bienes para capacitación, difusión y promoción del lanzamiento(convocatoria) del Procompite 4, I convocatoria; no obstante, se evidenció que el material adquirido: llaveros, lapiceros, cuadernos anillados y los folders plastificados, son bienes otorgados a los participantes o interesadas como souvenir (recuerdos); los cuales, **no contienen información respecto de la difusión de las fechas de lanzamiento de la convocatoria y/o información relevante que permita a los potenciales participantes contar con mayor información que beneficie su participación en el mencionado Procompite;** en consecuencia, se advierte que **el lanzamiento y/o convocatoria se realizó con fecha anterior a la entrega de los bienes,** conforme se advierte de la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1**  
**CRONOGRAMA DE LAS BASES PROCOMPITE 4, I CONVOCATORIA**

**2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO**

ETAPA	FECHA		LUGAR
	INICIO	FIN	
Presentación de las Propuestas Productivas.			
Lanzamiento y/o Convocatoria.	01 - 06 - 2019		Plaza del Ancero de San Antonio - Distrito de Yarabamba
Registro de Participantes	18 - 06 - 2019	21 - 06 - 2019	Calle América N.º 102. Plaza Yarabamba - Local Adulto Mayor Oficina PROCOMPITE, desde 08:10 A 16:00 Hrs.

Fuente: Bases para la realización del concurso de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Procompite 4, I convocatoria.

Sin embargo, a pesar que dicha etapa concluyó, Karen Melissa Valdivia Rodríguez, coordinador de Procompite; emite el informe n.° 021-2019/PROCOMPITE/GPSDEL/KMVR recomendando la conformidad de la adquisición de materiales; en mérito al informe citado, Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, otorgó la conformidad de pago con informe n.° 368-2019/GPSDEL/OCLP de 11 de julio de 2019, por S/ 5990,00. Es preciso señalar que, de acuerdo al Manual de preguntas frecuentes de Procompite<sup>23</sup> elaborado por el Ministerio de la Producción y el artículo 5.2 del Reglamento de la Ley n.° 29337<sup>24</sup> no estuvo permitida la adquisición de dichos bienes.

<sup>23</sup> Alcances por el Ministerio de la Producción desarrollado en el "Manual de preguntas frecuentes Procompite" a través de su portal web <http://procompite.produce.gob.pe/index.php/preguntas-frecuentes>, Respuesta a la pregunta n.° 23. El Reglamento del PROCOMPITE indica que se puede utilizar hasta el 10% del monto total asignado a cada Procompite para la asistencia técnica en la elaboración de propuestas productivas, la implementación del PROCOMPITE, incluyendo acciones vinculadas a la convocatoria y selección y seguimiento de las Propuestas Productivas. Los gastos de implementación y seguimiento de Procompite se pueden financiar mediante consultoría.

<sup>24</sup> "5.2 De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productiva".

**V. Servicio de difusión y promoción para el lanzamiento del PROCOMITE 4, I Convocatoria**

Mediante requerimiento n.º 00000970 de 27 de mayo de 2019, solicito y autorizo Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el "Servicio de- Difusión para Procompite 4 para la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico" con los términos de referencia que se describen a continuación:

"(...)

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

*La presente adquisición tiene por finalidad adquirir el servicio de difusión y promoción para el lanzamiento "PROCOMPITE 4" para la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local (...)"*

**4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- Pegado de afiches de Procompite 4
- Difusión con material a los pobladores del distrito de Yarabamba del fondo concursable Procompite 4.
- Pegado del cronograma de talleres de capacitación sobre Procompite 4 en el distrito de Yarabamba. (...).

"(...).

**6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN**

*El servicio será entregado en un plazo máximo de 05 días calendarios (...)"*

Se advierte que, no se solicitó un perfil determinado para la contratación; sin embargo, se emitió la orden de prestación de servicios n.º 0000533 del 20 de junio de 2019, suscrita por Stalin Héctor Manrique Godoy, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y José Damián Choque Chura, gerente de Administración y Finanzas, **la cual se notificó el 28 de junio de 2019** a la proveedora Anyela Francesca Álvarez Tejada.

Sobre el particular, es necesario precisar que la orden de servicio estableció un plazo de ejecución de cinco (5) días calendarios, el cual se computó **desde el 28 de junio al 2 de julio de 2019**, ello se corrobora con la carta n.º 001-2019-AFAT/MDVY de 02 de julio de 2019, mediante la cual Anyela Franchesca Álvarez Tejada, solicitó la conformidad del servicio por el servicio prestado del 28 de junio al 2 de julio del 2019. No obstante, se evidenció que conforme al cronograma de las bases de Procompite 4, I convocatoria, el lanzamiento y/o convocatoria, que contiene **el perifoneo del lanzamiento (convocatoria), difusión, pegado del cronograma de talleres, se desarrolló desde el 1 de junio de 2019**; es decir que el servicio contratado fue innecesario, ya que, dicha etapa culminó, conforme la imagen siguiente:

*CPM*

*m*

**IMAGEN N° 2  
CRONOGRAMA DE LAS BASES PROCOMPITE 4 - I CONVOCATORIA**

**2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO**

ETAPA	FECHA		LUGAR
	INICIO	FIN	
Presentación de las Propuestas Productivas.			
Lanzamiento y/o Convocatoria.	01 - 06 - 2019		Plaza del Anexo de San Antonio - Distrito de Yarabamba

Fuente: Bases para la realización del concurso de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Procompite 4 - I Convocatoria.

Mediante informe n.° 18-2019/PROCOMPITE/GPSDEL/KMVR de 3 de julio de 2019, Karen Valdivia Rodríguez, coordinador Procompite, otorgó conformidad del servicio prestado y pago por el servicio el monto de S/ 1375,00, conforme se desprende del comprobante de pago n.° 001604 de 10 de julio de 2019.

**VI. Servicio de apoyo para la revisión documentaria y asesoramiento legal para la formalización de personas jurídicas.**

Mediante requerimiento n.° 00000612 de 3 de abril de 2019, Karen Valdivia Rodríguez, coordinadora Procompite, solicito el servicio de apoyo para la revisión documentaria y asesoramiento legal en la formalización de personas jurídicas del Procomite 4, I Convocatoria, el cual fue autorizado por Renzo Pastor Alatriza, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, conforme a los términos de referencia que se describen a continuación:

"(...)

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

*La finalidad del presente documento es la presentación de servicio de una persona natural y/o jurídica para Apoyo en revisión documentaria y asesoramiento legal para formalización en personas jurídicas para PROCOMITE 4".*

**4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

*El proveedor del servicio será el responsable de realizar el servicio de apoyo en:*

- ❖ *Asesoramiento técnico legal en la formalización en personas jurídicas para PROCOMPITE 4.*
- ❖ *Revisión documentaria del proceso de formalización en personas jurídicas para PROCOMPITE 4.*
- ❖ *Otras actividades que se designe.*

**5. PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

- ❖ *Persona natural o jurídica.*
- ❖ *Técnico y/o bachiller en derecho, administración, contador y/o carreras afines.*
- ❖ *Conocimientos en informática: Manejo de office: Word Excel.*
- ❖ *Conocimientos en Derecho Administrativo y Derecho Civil."*

**6. VALOR ESTIMADO/VALOR REFERENCIAL**

*El servicio será por sesenta (60) días calendario, el mismo que se extenderá desde el día siguiente de la notificación de la orden de prestación de servicios.*

PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TOTAL DEL SERVICIO
S/. 2,4000.00	S/. 2,4000.00	S/.4,8000.00
(50%)	(50%)	(100%)
30 DÍAS	30 DÍAS	60 DÍAS
CALENDARIOS	CALENDARIOS	CALENDARIOS".

Mediante orden de prestación de servicios n.° 00000302 del 8 de abril de 2019, suscrita por Eduardo Mendoza Miranda, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y José Apaza Rondón, gerente de Administración y Finanzas, se notificó al proveedor de Ricardo Ramírez Valverde el 8 de abril de 2019, culminando el servicio el 7 de junio de 2019.

Conforme se advierte de los términos de referencia del requerimiento n.° 00000612 de 3 de abril de 2019, se exigió la prestación del servicio de una persona jurídica y/o natural sin establecer experiencia mínima. De igual manera, pese a que la finalidad pública de la contratación hace referencia a funciones de asesoramiento legal, no se contempló la contratación de un profesional (abogado) colegiado y habilitado.

Al respecto, de la revisión al currículo vitae documentado, presentado en la propuesta económica del proveedor no acreditó al momento de la contratación el título profesional de abogado, ni colegiatura, ni habilitación para realizar dicha función; además de, no contar con experiencia en temas relacionados a iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva-Procompite 4.

Por otra parte, según el informe n.º 001-2019-RRV-GDSyDEL de 3 de mayo de 2019<sup>25</sup> suscrito por Ricardo Ramírez Valverde, para su primer pago por el periodo del 8 de abril al 7 de mayo del 2019, detalla que realizó las siguientes actividades para el PROCOMPITE 4 - I convocatoria:

*"(...) Se ha procedido a brindar el asesoramiento técnico legal a todas aquellas personas naturales y jurídicas que deseen formar parte o estén interesadas en el programa PROCOMPITE 4, en cuanto a los requisitos previos que deben cumplir para su formalización, la viabilidad de sus planes de negocio y recomendaciones que deberían tomar en consideración.*

*Se ha procedido con la evaluación minuciosa de toda la documentación necesaria y de carácter legal que vaya ser presentada por los interesados a formar parte de PROCOMPITE 4, para que cumplan con la legalidad y validez necesaria para que puedan optar por la formalización.*

*Elaboración de informes, solicitudes, proyectos y cartas solicitadas por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.*

*Elaboración de Términos de Referencia requeridos por la Gerencia.*

*Revisión y seguimiento de requerimientos y ordenes/compras realizadas por la Gerencia. (...)"*

Sobre el particular, al mencionado informe no adjuntó sustento que corrobore las actividades realizadas del 8 de abril hasta el 2 de mayo 2019, respecto del servicio de asesoramiento legal. Complementariamente al mencionado hecho, durante la prestación del servicio del proveedor, se contrató a Ana Andrea Nuñonca Conza, mediante requerimiento n.º 0000695 de 22 de abril de 2019 y orden de prestación servicio n.º 0000350 de 26 de abril de 2019, por 75 días calendarios, los que obran en el comprobante de pago n.º 1092 de 29 de mayo de 2019, labor desarrollada del 26 de abril al 9 de julio, estableciéndose las funciones siguientes:

- Asesoramiento legal en procesos de implementación y ejecución para el Procompite.
- Coordinar el proceso de implementación de Procompite con AEO's
- Apoyo en la unidad técnica del Procompite.
- Otras funciones que se le encargue.

En consecuencia, se contrató a más proveedores para que ejerzan funciones de asesores legales a los Agentes Económicos Organizados (AEO'S).

De igual forma, téngase en cuenta que las actividades mencionadas por el proveedor fueron: elaboración de términos de referencia, revisión y seguimiento de requerimientos y órdenes de compra realizadas; empero, dichas funciones estaban establecidas para otros locadores de servicio, como es el caso de Karen Melisa Valdivia Rodríguez, coordinadora del Procompite 4, I convocatoria, según los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.º 00000259 de 18 de febrero de 2019<sup>26</sup> y requerimiento n.º 0000725 de 26 de abril de

<sup>25</sup> Documento que se encuentra en el comprobante de pago n.º 00930 de 14 de mayo de 2019.

<sup>26</sup> Documentos que obran en el Comprobante de pago n.º 875 de 8 de mayo de 2019.

2019<sup>27</sup> fue contratada para realizar entre otras funciones generar requerimientos para la contratación de personal, bienes y servicios, servicios, desempeñando dichas funciones en el mismo periodo<sup>28</sup> de prestación de servicio del proveedor Ricardo Ramírez Valverde.

Igualmente, se contrató otra proveedora para realizar las labores administrativas<sup>29</sup> antes descritas, como son el seguimiento a la documentación enviada por la coordinadora del Procompite, labores desarrolladas del 6 de mayo al 19 de julio. Lo mencionado hace denotar que las labores materia de contratación del proveedor Ricardo Ramírez Valverde para este primer pago, fueron a su vez desarrolladas por otros proveedores. Posteriormente, Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, otorgó la respectiva conformidad de servicio mediante informe n.° 241-2019/GPSDEL/OCLP de 6 de mayo de 2019, procediéndose al pago<sup>30</sup> del servicio por S/ 2400,00, conforme al comprobante de pago n.° 00930 de 14 de mayo de 2019.

Respecto al segundo pago, se efectuó por el servicio realizado del periodo del 8 de mayo al 7 de junio 2019, en mérito al informe n.° 010-2019/PROCOMPITE/GPSDEL/KMVR de 6 de junio de 2019, emitido por Karen Valdivia Rodríguez, coordinadora Procompite, mediante informe n.° 294-2019/GPSDEL/OCLP de 6 de junio de 2019, Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, otorgó la respectiva conformidad; realizándose mediante comprobante de pago n.° 001282 de 7 de junio de 2019 por S/ 2400,00. Asimismo, del mencionado comprobante se advierte el informe n.° 2-2019-RRV/GPSDEL de 5 de junio de 2019 presentado por Ricardo Ramírez Valverde en el que detalló la prestación de uno de los servicios realizados por:

**“3.2 Revisión documentaria del proceso de postulación de aquellos interesados en participar en PROCOMPITE 4.”**

*Se ha procedido a realizar revisiones previas de documentación que los interesados han ido recopilando y presentando para postular al programa PROCOMPITE 4, con la finalidad que cumplan con la legalidad solicitada y puedan optar por acceder al mismo.*

**3.4 Apoyo en la elaboración de bases del Concurso PROCOMPITE 4**

*He participado en la elaboración del proyecto de bases para el concurso PROCOMPITE 4, a cargo de la Gerencia (...).*

Con referencia al punto 3.2 respecto de las actividades realizadas, se tiene que de la revisión documentaria del proceso de postulación Procompite 4, se advierte que se declaró nulo el proceso, por lo que no cumplió a cabalidad dicha función. Asimismo, respecto al punto 3.4 relacionado al apoyo de elaboración de bases, nótese que dicha labor también fue desarrollada por Ana Andrea Nuñonca Conza, ello se desprende de la carta n.° 4-2019-AANC de 21 de mayo de 2019, por las labores desempeñadas del 26 de abril 2019, al 20 de mayo de 2019, periodo en que prestó sus servicios el proveedor Ricardo Ramírez Valverde.

En ese sentido, se evidenció que la gestión municipal requirió el servicio apoyo para la revisión documentaria y asesoramiento legal para la formalización de personas jurídicas, sin considerar experiencia mínima y perfil profesional especializado; además de realizarse

<sup>27</sup> De igual forma se continuó con su contratación según orden de prestación de servicios n.° 406 de 20 de mayo de 2019 por 60 días adicionales, documento que obra en el comprobante de pago n.° 1405 de 26 de junio de 2019 encomendándole las funciones de generar requerimientos para la contratación de personal.

<sup>28</sup> Contratación del 5 de marzo del 2019 al 19 de julio de 2019.

<sup>29</sup> Véase las funciones desarrolladas en la contratación del Servicio de asistente administrativo para el fortalecimiento de cadenas productivas Procompite 4 para la gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, desarrollado en el presente informe.

<sup>30</sup> Por el periodo del 8 de abril al 7 de mayo del 2019.

el primer pago sin advertir la falta de sustento de las labores realizadas, así como, contratar el servicio para otras labores que eran desarrolladas por otros prestadores de servicio.

#### VII. Servicio de atención de refrigerios para la capacitación y promoción de Procompite 4, I, II y III convocatoria

Mediante requerimiento n.° 0000972 de 27 de mayo de 2019, Oscar Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicitó y autorizó el "servicio de refrigerios para capacitación, difusión y promoción del programa PROCOMPITE 4, I convocatoria", realizándose el respectivo pago mediante comprobante de pago n.° 001417 de 26 de junio de 2019 por S/ 2700,00. De igual forma, mediante requerimiento n.° 00001455 de 28 de agosto de 2019, Alexander Soza Vargas, coordinador Procompite solicitó y Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, autorizó se contrató el "servicio de refrigerios para la capacitación, del Procompite 4 – II convocatoria", realizándose el respectivo pago mediante comprobante de pago n.° 002909 de 21 de octubre de 2019 por S/ 368,00.

Asimismo, se aprecia otra contratación de servicio de refrigerios para Procompite 4, III convocatoria, conforme se aprecia de las ordenes de servicio nos 00000582 y 00000672 por S/ 230,00. Sobre el particular, si bien el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, permite realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y provisión de información relacionada a la articulación de cadenas productivas regionales o locales, a favor de los potenciales beneficiarios de las PROCOMPITE; así como, en actividades de elaboración de bases<sup>31</sup>, **publicación y/o difusión de la convocatoria, incluyendo las acciones vinculadas a estas** a través de operadores privados, conforme se desarrolló en párrafos precedentés.

Sin embargo, **no autoriza la contratación de servicio tales como refrigerios**, ya sea para la capacitación, difusión y promoción del PROCOMPITE, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento citado, el cual precisa lo siguiente:

*"Artículo 4°.- Definiciones*

*Para efectos de lo dispuesto por la Ley, la presente norma y aquellas que a su amparo se emitan, se aplicarán las definiciones siguientes:*

*(...).*

*4.10 Operador Privado: Persona natural o jurídica con especialización en la elaboración, ejecución o ambos, de propuestas productivas **encargado de apoyar a los AEO en el desarrollo de sus Propuestas Productivas.** Es contratado por el Gobierno Regional o Local, en el marco, de la PROCOMPITE". (el resaltado es nuestro).*

#### VIII. Adquisición de vestuario para personal que labora en el Procompite 4- I Convocatoria

Mediante requerimiento n.° 00001065 de 10 de junio de 2019 Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicitó "vestuario para el personal que labora en PROCOMPITE 4", siendo que se ejecutó dicha adquisición con certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000941 de 26 de junio de 2019 y orden de compra n.° 0000329 de 28 de junio de 2019 emitida por Stalin Héctor Manrique Godoy, jefe de la unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizándose el respectivo pago mediante comprobante de pago n.° 001944 de 12 agosto de 2019 por S/ 4267,00.

<sup>31</sup> Artículo 9° del Reglamento de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ello en concordancia con el numeral 5.2.3 de la Guía para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

En ese sentido, las personas que brindan servicios al Estado como locadores de servicio, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo. En tal sentido, se aprecia que los locadores de servicios no son considerados como servidores de una entidad dada su naturaleza civil y no laboral<sup>32</sup>.

Sobre el particular, el otorgamiento de uniformes por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, solo será procedente siempre que esta sea proporcionada a los servidores por ser indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios<sup>33</sup> además dependerá del régimen laboral al que pertenezcan (Decreto Legislativos n.ºs 276,728,1057 y Ley N° 30057).

#### IX. Servicio de promotor para la difusión y asistencia técnica a los AEO participantes del Procompite 4, I y II convocatoria

Mediante requerimiento n.º 00001112 de 18 de junio de 2019 solicitado por Karen Melissa Valdivia Rodríguez, coordinador Procompite, autorizado por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y conforme a los términos de referencia para la contratación del "Servicio de un promotor para la difusión y asistencia técnica a los AEO participantes del PROCOMPITE 4 para la gerencia de promoción social y desarrollo económico local de la Municipalidad Distrital de la Villa de Yarabamba", para la primera convocatoria, se requirió lo siguiente:

"(...)

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

*Contratar el servicio de un promotor para la difusión y promoción de las cadenas productivas priorizadas y del fondo concursable PROCOMPITE 4; asistencia técnica a los AEO participantes referente a los formatos (declaraciones juradas) y/o otro documento) que debe presentarse en el fondo concursable.*

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- *Difundir las cadenas productivas priorizadas y el cronograma del fondo concursable a los productores de distrito de Yarabamba.*
- *Difundir los talleres y otras actividades a desarrollar en el PROCOMPITE 4, mediante el perifoneo.*
- *Apoyar a los especialistas en los talleres y/o capacitaciones a los agentes económicos organizados participantes en el PROCOMPITE 4.*
- *Dar asistencia técnica a los AEO en el correcto llenado de los formatos del expediente que presentaran los AEO en el fondo concursable PROCOMPITE 4.*
- *Otras funciones que se asigne.*

#### 5. PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- *Bachiller en ingeniería, sociología, medicina veterinaria, administración, economía y/o carreras afines.*
- *Experiencia mínima de cinco (05) meses en el sector público o privado*
- *Conocimiento en informática (...).*

#### 7. Plazo

*El servicio será entregado en tres armadas, en un plazo máximo de 75 días calendarios, el mismo que se extenderá desde el día siguiente de la notificación de orden de prestación de servicio. (...).*

Se advierte que, Christian Freddy Prado Hidalgo al momento de la contratación, es decir, el 21 de junio de 2019, no se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Proveedores,

<sup>32</sup> Informe Técnico n.º 738-2019-SERVIR/GPGSC de 24 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

<sup>33</sup> Informe Técnico n.º 1629-2018-SERVIR/GPGSC de 24 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

obteniendo recién el 22 de junio de 2019 su constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.

Por otra parte, si bien exige experiencia mínima de cinco meses en el sector público o privado, experiencia que cumple el proveedor; se advierte que, para el presente caso no se exige experiencia en iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva como ocurrió con otras contrataciones para el Procompite 4. Asimismo, pese a que el proveedor realizó labores de asistencia técnica, no se tiene en cuenta la contratación de un profesional especializado<sup>34</sup>, en temas relacionados al Procompite.

De la revisión, del curriculum vitae presentado por Christian Freddy Prado Hidalgo, se advierte que es bachiller en ingeniería metalúrgica y tampoco cuenta con experiencia en iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, por lo que dicha contratación carece de objetividad y razonabilidad al no contemplar la contratación de un profesional especializado, para brindar capacitación y/o asistencia técnica. Es necesario precisar que el proveedor Christian Freddy Prado Hidalgo presentó la carta n.º 001-2019-CFPH/MDVY de 19 de julio de 2019, para el primer pago<sup>35</sup>, den el cual detalló las siguientes actividades realizadas:

"(...)

**I. Difundir las cadenas productivas priorizadas y el cronograma del fondo concursable a los productores del distrito de Yarabamba.**

*Se comunicó a los productores del distrito de Yarabamba las diferentes actividades a realizar durante el cronograma establecido en el desarrollo del PROCOMPITE 4 (...)*  
*Asimismo, se dio a conocer al público interesado en participar en el fondo concursable, el detalle de las categorías y las (8) cadenas productivas que fueron seleccionadas para la participación de los agentes Económicos Organizados en el PROCOMPITE 4. (...)*

**II. Difundir los talleres y otras actividades a desarrollar en el PROCOMPITE 4, mediante el perifoneo.**

*Se brindó apoyo necesario para hacer de conocimiento público el cronograma de talleres que se brindaron a la población en general tal como: perifoneo, redes sociales, telefonía celular y entrevistas personales para que se pueda conocer todos los detalles pertinentes para ser parte del proceso participación del fondo concursable PROCOMPITE 4.*

**III. Apoyar a los especialistas en los talleres y/o capacitaciones a los agentes económicos organizados participantes en el PROCOMPITE 4.**

*Se brindó el apoyo necesario para la realización de los talleres de capacitación para que la población de los diferentes anexos del distrito de Yarabamba conozcan los detalles del proceso concursable de PROCOMPITE y los requisitos que la participación en dicho proceso implica (...).*

**IV. Dar asistencia técnica a los AEO en el correcto llenado de los formatos del expediente que presentaran los AEO en el fondo concursable PROCOMPITE 4**

*Según cronograma de actividades establecido en las bases del concurso, se realizó la inscripción preliminar de los agentes Económicos Organizados interesados en participar, obteniendo un total de 75 Agentes Económicos Organizados inscritos. (...).*

<sup>34</sup> Conforme se desarrolló en párrafos precedentes, se puede realizar la contratación de consultorías para el apoyo al PROCOMPITE y según el Anexo n.º 1 del Decreto supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la consultoría en general a los servicios profesionales altamente calificados.

<sup>35</sup> Del 25 de junio al 19 de julio de 2019, documento que obra en el comprobante de pago n.º 1807 de 25 de julio de 20109.

4.(...)

*Se brindó la constante capacitación a los AEO's sobre detalles generales de cada cadena productiva; asimismo se brindó la asistencia técnica sobre consultas diversas de las bases del concurso y el llenado de diferentes formatos".*

No obstante, se advierte que, conforme al cronograma de las bases del Procompite 4, I convocatoria, el lanzamiento y/o convocatoria se llevó a cabo el 1 de junio de 2019; asimismo, el registro y/o inscripción de participantes se realizó del 18 de junio al 21 de junio de 2019. En ese sentido, no resulta posible que haya estado en la fase de lanzamiento y/o convocatoria y en la fase de registro y/o inscripción; puesto que, ambas etapas precluyeron.

Por otro parte, refirió que prestó apoyo en las capacitaciones conforme se menciona en el punto II y III del informe de actividades julio 2019. Sobre el particular, las capacitaciones se desarrollaron del 3 de junio al 22 de junio de 2019, según lo informado por la entidad<sup>36</sup>, vale decir se desarrollaron antes de la contratación del mencionado servicio.

Asimismo, se advierte que el locador prestaba otros servicios distintos al Procompite 4<sup>37</sup>, I convocatoria, como: "Tener al día la agenda de reuniones", "Colaborar en la programación de actividades y reuniones de trabajo", y "Otras que asigne el coordinador", dichas labores se desarrollaron en el mismo periodo durante la ejecución de este primer servicio realizado por Christian Freddy Prado Hidalgo.

En ese mismo aspecto, las acciones realizadas por Christian Freddy Prado Hidalgo, según el punto IV del informe de actividades julio 2019 era "la revisión y asistencia técnica de los formatos y documentación relacionada al Procompite 4 – I convocatoria"; sin embargo, dichas funciones estaban asignados a otros prestadores de servicio <sup>38</sup> contratados, los cuales también se hacen mención en el presente informe.

De igual forma, en el tercer pago Christian Prado Hidalgo tenía como funciones: la coordinación con las organizaciones, población en general sobre talleres de sensibilización, además de la promoción y difusión de las cadenas productivas del sector agrario y prestaba apoyo técnico en la revisión de documentación presentada por los participantes del Procompite 4; no obstante, se contrató a Martha Verónica Trelles Pérez del periodo 27 de junio al 21 de julio como especialista en cadena productivas, de acuerdo al comprobante de pago n.º 1755 de 23 de junio de 2019 para que realice las mismas funciones; por tanto, las funciones entre esos periodos eran equivalentes para ambos contratistas.

Finalmente, se otorgó la conformidad del servicio al primer pago, mediante informe n.º 029-2019/PROCOMPITE/GPSDEL/KMVR de 19 de julio de 2019 emitido por Karen

<sup>36</sup> Ello puede corroborarse del cronograma de talleres de capacitación PROCOMPITE 4, presentado por Omar Augusto Prado Polanco, especialista en cadenas productivas, contratado mediante comprobante de pago n.º 001216 de 06 de junio de 2019 y comprobante de pago n.º 001442 de 28 de junio de 2019. Asimismo, del Comprobante de pago n.º 001405 de 26 de junio 2019, para la contratación de Karen Melissa Valdivia Rodríguez, coordinador del Procompite y del informe N° 092-2019/GPSDEL/ECB de 12 de febrero 2019, presentado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico.

<sup>37</sup> Comprobante de pago n.º 001725 de 19 de julio de 2019, por el segundo pago de la contratación de Shirley Antonia Espinoza Silva periodo 25 de junio al 19 de julio 2019, como asistente administrativo para PROCOMPITE.

<sup>38</sup> En el comprobante de pago n.º 001571 de 08 de julio de 2019 se advierte el informe N° 03-2019-RRV/GPSDEL de 02 de julio emitido por Ricardo Ramírez Valverde detalla los siguientes servicios realizados:

*"Se ha procedido a realizar revisiones previas de documentación que los interesados han ido recopilando y presentando para postular al programa PROCOMPITE 4, con la finalidad que cumplan con la legalidad solicitada y puedan optar por acceder al mismo".*

Asimismo, según comprobante de pago n.º 1755 de 23 de julio de 2019 se contrató de un especialista en cadenas productivas, se advierte que se desarrollaron las actividades de Promoción y difusión de las productivas, así como asistencia técnica en el proceso de implementación de las organizaciones que participaron en cadenas productivas del sector agrario y apoyo técnico en la revisión documental de los AEOS que participan en las cadenas productivas del sector agrario. De igual forma, según comprobante de pago n.º 001630 de 12 de julio de 2019, por el servicio de asesoría legal para el proceso de implementación del PROCOMPITE, se advierte del informe de actividades del proveedor indica que se desarrollaron las actividades de asesoramiento respecto de que documentos deberían presentar para participar al PROCOMPITE.

Melissa Valdivia Rodríguez, coordinadora Procompite, en mérito a ello Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, mediante informe n.º 377-2019/GPSDEL/OCLP de 19 de julio de 2019, otorga la conformidad del servicio procediendo el primer pago<sup>39</sup> por un monto de S/ 2400,00, de acuerdo al comprobante de pago n.º 001807 de 25 de julio de 2019.

Para la segunda convocatoria del PROCOMPITE 4, mediante orden de prestación de servicios n.º 0000766 de 10 de setiembre de 2019, el cual obra en el comprobante de pago n.º 002904 de 21 de octubre de 2019, se realiza nuevamente la contratación de Christian Prado Hidalgo, para efectuar las mismas actividades señaladas en los términos de referencia de la contratación para el PROCOMPITE 4 – I convocatoria.

En ese sentido, pese a realizar labores de asistencia técnica y difusión de las cadenas productivas priorizadas, seguía manteniendo la condición de bachiller, no obstante, la contratación de personal para el PROCOMPITE, debió de realizarse por **profesional especializado**, ello para una adecuada difusión y/o asistencia técnica en temas relacionados al PROCOMPITE a favor de una adecuada participación de la población yarabambina.

En ese sentido, al no evaluarse adecuadamente las condiciones de ejecución del servicio, así como, establecer condiciones para efectuar el servicio en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de contratación, así como el empleo razonable de los recursos públicos se afectó la optimización del uso de los recursos públicos destinados al PROCOMPITE 4, I convocatoria.

#### X. Servicio de asesoría legal etapa implementación Procompite 4, II y III Convocatoria

Mediante requerimiento n.º 00001268 de 26 de julio de 2019 solicitado por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se adjunta los términos de referencia para la contratación del "servicio de asesoría legal etapa de implementación PROCOMPITE 4" por el monto de S/3500,00, conforme se describe a continuación:

"(...)

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- *Revisión de los documentos de los agentes Económicos Organizados presentados para su evaluación documentaria.*
- *Asesoramiento legal en el proceso de evaluación del PROCOMPITE 4 de acuerdo a las Bases del fondo Concursable de PROCOMPITE 4 I convocatoria.*
- *Revisión de la titularidad de los terrenos en aquellos agentes económicos organizados que soliciten mejoramiento y/o creación de infraestructura de acuerdo a lo establecido en las bases del fondo concursable de PROCOMPITE 4 I convocatoria. (...)*
- *Revisión de la documentación legal de cada AEOs ganadora para la firma de Convenio de cofinanciamiento del fondo concursable de PROCOMPITE 4 (...).*

#### 5. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

*Abogado colegiado y habilitado*

*Experiencia profesional mínima de tres (03) años de experiencia general.*

*Experiencia mínima de dos (2) años en el sector público.*

*Experiencia el asesoramiento para fondos concursables (PROCOMPITE, AGROIDEAS y otros) (...).*

<sup>39</sup> Por el periodo del 25 de junio al 19 de julio del 2019.

De la revisión al mencionado comprobante de pago, se aprecia del currículum vitae de para la contratación de Liz Valencia Barriga, que no se detalló experiencia en asesoramiento para fondos concursables; asimismo, se tiene que no adjuntó documento alguno que acredite experiencia en asesoramiento para fondos concursables, conforme a lo exigido en los términos de referencia; incumpléndose los requisitos exigidos para efectuar la contratación de la proveedora en mención, lo que afecta el objeto de contratación para efectuar el servicio en las mejores condiciones de contratación.

Adicionalmente, según requerimiento n.º 00000029 de 22 de enero de 2020 solicitado por Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, el cual fue aprobado por Emilio Castillo Barreda, gerente de Promoción Social, se solicitó la contratación del servicio de Asesoría Legal para la contratación de Liz Valencia Barriga en la etapa de implementación de Procompite, con el perfil siguiente:

(...)

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- *Revisión de los documentos de los agentes Económicos Organizados presentados para su evaluación documentaria.*
- *Asesoramiento legal en el proceso de evaluación del PROCOMPITE 4 de acuerdo a las Bases del fondo Concursable de PROCOMPITE 4 III convocatoria.*
- *Revisión de la titularidad de los terrenos en aquellos agentes económicos organizados que soliciten mejoramiento y/o creación de infraestructura de acuerdo a lo establecido en las bases del fondo concursable de PROCOMPITE 4 III convocatoria. (...).*
- *Apoyo en el acondicionamiento del Convenio de Cofinanciamiento de Procompite 4- III Convocatoria.*
- *Revisión de la documentación legal de cada AEOs ganadora para la firma de Convenio de cofinanciamiento del fondo concursable de PROCOMPITE 4 (...).*
- *Otras funciones que se le encargue.*

#### 5. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

*Abogado colegiado y habilitado*

*Experiencia profesional mínima de (01) años de experiencia general.*

*Experiencia mínima de dos (8) meses en el sector público.*

*Conocimiento en Gestión Pública".*

De lo señalado en el requerimiento 00000029 de 22 de enero de 2020, solicitado por Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, el cual fue aprobado por Emilio Castillo Barreda, gerente de Promoción Social, por el monto de S/ 35000.00 nótese que el perfil del prestador de servicio varió con relación al requerimiento n.º 00001268 de 26 de julio de 2019, siendo que, este último redujo el tiempo de experiencia general de tres a un año y la experiencia en el sector público de dos años a ocho meses y retiraron la "Experiencia el asesoramiento para fondos concursables (PROCOMPITE, AGROIDEAS y otros) (...)" a "Conocimientos en Gestión Pública", por lo cual, se advierte que el requerimiento se adecuo para la contratación de una determinada persona; puesto que, en **la primera contratación no contó con experiencia en el sector público de dos años ni con conocimiento en "Experiencia el asesoramiento para fondos concursables (PROCOMPITE, AGROIDEAS y otros) (...)"**.

#### XI. Servicio de evaluador para los planes de negocio PROCOMPITE 4, I y II convocatoria

Mediante requerimiento n.º 00001394 de 16 de agosto de 2019 solicitado por Alexander Soza Vargas, coordinador Procompite, autorizado por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se adjunta los términos de referencia para la contratación del "servicio de evaluador para los planes de negocio para

la fase de implementación de PROCOMPITE 4 para la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local", conforme se describe a continuación:

"(...)

## 2. FINALIDAD PÚBLICA

*La finalidad del presente requerimiento es la contratación del servicio de un evaluador para los planes de negocio para el Procompite 4 de la Gerencia de promoción social y desarrollo económico.*

## 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

*Realizar la revisión y evaluación de la propuesta productiva de los diferentes planes de negocio de acuerdo a los ítems de la segunda etapa. Criterio de evaluación técnica, en cumplimiento a las bases aclaradas del Concurso PROCOMPITE convocatoria 2019 (...)"*

Se advierte que dicha etapa finalizó; ya que, **se programó la evaluación técnica** (evaluación de planes de negocio y cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos) **del periodo 02 de agosto al 8 de agosto 2019**, las exposiciones y/o presentación pública de propuestas productivas (planes de negocio) del 13 de agosto al 14 de agosto de 2019 y finalmente se publicó el resumen de los agentes económicos organizados ganadores el 15 de agosto de 2019<sup>40</sup>; por tanto, dicha labor era exclusivamente para evaluar los planes de negocio hasta la fecha de presentación de los planes de negocio.

A pesar de ello, Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, emitió el informe n.º 048-2019/PROCOMPITE/GPSDEL/AUSV de 20 de setiembre 2019, mediante el cual se brindó la conformidad por el servicio prestado. En mérito al citado informe del coordinador del Procompite, se emitió el informe n.º 512-2019/GPSDEL/OCLP de 23 de setiembre, suscrito por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local otorgando la conformidad del servicio y procediendo a su respectivo pago por S/ 3500,00 conforme se desprende del comprobante de pago n.º 002611 de 26 de setiembre de 2019.

De igual forma, mediante requerimiento n.º 00001548 de 16 de setiembre de 2019 Alexander Soza Vargas, coordinador Procompite, solicitó con la finalidad<sup>41</sup> de realizar el servicio de "evaluador para los planes de negocio para la fase de implementación de PROCOMPITE 4 para la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local", para el periodo de **19 de setiembre al 18 de octubre 2019**, para el Procompite II convocatoria, el cual fue autorizado por Oscar Christian Luque Peralta, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y con orden de prestación de servicios n.º 00000809 de 19 de setiembre de 2019, suscrita por Stalin Héctor Manrique Godoy, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y José Damián Choque Chura, gerente de Administración y Finanzas, se procedió a la contratación de Luz María Pareja Galdos.

Asimismo, se advierte que la locadora presentó la carta n.º 002-2019-LMPG/EPN-MDVY de 18 de octubre de 2019, para el pago, mediante el cual informa las actividades realizadas, de acuerdo al detalle siguiente:

- Visitas de verificación.
- Elaboración de informes en el área de PROCOMPITE.
- **Revisión de expedientes PROCOMPITE 4 – II Convocatoria.**
- Taller de Capacitación (25 de setiembre 2019, diseño y elaboración de diapositivas).

<sup>40</sup> Publicación realizada en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

<sup>41</sup> Según los términos de referencia no se atribuye otra función adicional.

- **Revisión de documentos presentados en la II convocatoria** (Apoyo en el llenado y revisión de documentación).

No obstante, los servicios que desarrolló la locadora no fueron especificados en los términos de referencia, aunado al hecho, pese a que su servicio culminó el 18 de octubre de 2019, recién el 21 de octubre de 2019 se reunió el Comité Evaluador del Procompite, II convocatoria para dar respuesta a las consultas de las bases conforme se aprecia del "Acta n.° 002-Comité Evaluador PROCOMPITE 4 MDVY – II Convocatoria 2019" y ulteriormente, es decir, el 4 de noviembre 2019 se realiza formalmente la revisión y evaluación de los planes de negocio y cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos<sup>42</sup> conforme se desprende del "Acta n.° 006-Comité Evaluador PROCOMPITE 4 MDVY – II Convocatoria 2019".

Evidenciándose que, la evaluación se desarrolló en fecha posterior a la culminación del servicio contratado para esta II convocatoria. A pesar de ello, Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, emitió el informe n.° 001-2019/PROCOMPITE/GPSDEL/AUSV de 22 de octubre 2019, mediante el cual brindo la conformidad por el servicio prestado; en mérito al mencionado informe, Luis Miguel Rodríguez Castro, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, emite el informe n.° 563-2019/GPSDEL/LMRC de 22 de octubre 2019, otorgando la conformidad del servicio y procediendo a su respectivo pago por S/ 3500,00, conforme se advierte del comprobante de pago n.° 002977 de 23 de octubre de 2019.

## **XII. Contratación de asistente en Comunicación Social para el Procompite 4, III Convocatoria**

A través del requerimiento n.° 00000036 de 6 de enero de 2020, Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, solicitó un asistente en comunicación social para la promoción y difusión de Procompite 4, III Convocatoria, por S/ 1600,00, el mismo que fue aprobado por Emilio Castillo Barreda, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el perfil para dicha contratación fue el siguiente:

### **"5. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

*Egresada en Ciencias de la Comunicación y carreras afines.  
Conocimientos en computación".*

Del perfil antes señalado, se advierte que existe adecuación a los documentos presentados por Mary Jakeline Flores Huaccoto; puesto que, dentro de sus documentos presentó su constancia de egresada CC-2193, emitido el 5 de noviembre de 2019. Aunado a ello, Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite, no consideró ningún tipo de experiencia y de la revisión al currículo vitae de la prestadora de servicio, se advierte que laboró en la televisora de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de enero a junio de 2018 en el área de relaciones públicas y de julio de 2018 a enero de 2019 en el área de marketing y publicidad; sin embargo, no acredita documentalmente dicha experiencia.

## **XIII. Contratación de servicio de chofer de camioneta para Procompite 4, III Convocatoria**

Mediante requerimiento n.° 00000039 de 6 de enero de 2020, Alexander Soza Vargas, coordinador de Procompite solicitó a Emilio Castillo Barreda, gerente de Promoción Social

<sup>42</sup> Téngase en cuenta que mediante comprobante de pago n.° 3457 de 21 de noviembre de 2019 se volvió a contratar y se realizó el respectivo pago a la proveedora Luz -María Pareja Galdós por el servicio de evaluador para los planes de negocio para la fase de implementación de PROCOMPITE 4 II convocatoria, el cual fue desarrollado en las fechas programadas para la evaluación de planes de negocio.

y Desarrollo Económico Local, la contratación de un chofer de la camioneta para el programa Procompite 4- III Convocatoria.

Es así que, a través de las órdenes de servicio n<sup>os</sup> 00000259 y 00000550 se contrató los servicios de José Daimo Rodríguez Ramos por la suma de S/ 1800,00; empero, según el Decreto Supremo n.º 103-2012-EF Artículo 5º.- Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (Procompite) De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada Procompite para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la Procompite, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas; en consecuencia, dichos servicios al no estar vinculados directamente con la implementación del Procompite; no correspondía realizar dicha contratación.

En ese sentido, la contratación de bienes y servicios por S/ 51 435,95 distintos a los señaladas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley 29337 y servicios por S/ 43 730,00 que no cumplen con la experiencia y condición de los servicios para apoyo en la difusión, implementación y ejecución oportuna de los mismos, para la evaluación de los planes de negocio, afecta en la optimización del uso de los recursos públicos destinados al Procompite 4, I, II y III convocatoria<sup>43</sup>, lo que incidirá en el cumplimiento de la finalidad pública y fines que les fueron conferidos; así como, en la optimización de su uso en beneficio de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Los hechos descritos habrían transgredido la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**Artículo 1. Finalidad**

*"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.*

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

- a) *Libertad de Concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas (...).*
- c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*

<sup>43</sup> Considerando que se viene ejecutando el Procompite III, convocatoria a la fecha.

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...).

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...).

#### **Artículo 11. Impedimento**

11.1 *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

(...).

e) *Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. (...).*

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

#### **Artículo 10. Excepciones**

*"No requieren inscribirse como proveedores en el RNP:*

a) *Las Entidades del Estado comprendidas en el artículo 3 de la Ley.*

b) *Las sociedades conyugales y las sucesiones indivisas para celebrar contratos sobre bienes y servicios.*

c) *Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT."*

- **Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, publicada el 25 de marzo de 2009.**

#### **Artículo 5º.- Principios para la calidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

*"Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficiencia y eficacia y complementariedad a la inversión privada. (...)."*

- **Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, vigente desde el 29 de junio de 2012.**

**Artículo 5°.- Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)**

*"5.1 Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.*

*5.2 De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas."*

- **Directiva S/N – 2017-MDVY – Directiva que establece las normas para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITs, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 162-2017-MDVY de 06 de julio de 2017**

**VI. Disposiciones Generales:**

*"6.3 Las contrataciones de bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias deben ser congruentes con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en su Plan Operativo Institucional (POI) y de acuerdo con el marco presupuestal asignado a cada Centro de Costo.*

*(...).*

*6.7 Las áreas usuarias son las responsables de elaborar las especificaciones técnicas/ o términos de referencia del bien/ o servicios respectivamente definiendo con precisión las características, condiciones y cantidad de los bienes y/o servicios requeridos. Para la descripción de los bienes y/o servicios a contratar no se hará referencia a marcas y nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico".*

**VII. Disposiciones Especifica:**

**b) TÉRMINOS DE REFERENCIA: (SERVICIOS)**

- Descripción del servicio solicitado
- Perfil de la persona natural o jurídica que deberá prestar el servicio, incluyendo el tiempo de experiencia mínimo que deberá acreditar.
- Duración de la prestación de servicio.
- Productos a entregar y su descripción de ser el caso.

*(...).*

7.33 Para la presentación de las cotizaciones o propuestas, es requisito que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que corresponda (...), salvo que la contratación sea por un monto igual o menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria. La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial es responsable de verificar la vigencia de inscripción en el portal del Registro Nacional de Proveedores (RNP). La unidad de La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá verificar que el proveedor no tenga impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

**a) Efecto:**

Los hechos en mención, afectaron la optimización del uso de los recursos públicos destinados al Procompite 4, I, II y III convocatoria, en la contratación de bienes y servicios por S/ 51 435,95 distintos a las señaladas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley 29337 y servicios por S/ 43 730,00 que no cumplen con la experiencia y condición de los servicios para apoyo en la difusión, implementación y ejecución oportuna de los mismos, en la evaluación de los planes de negocio; contrataciones que fueron solicitados por el coordinador del Procompite 4, y autorizados por el gerente de Promoción Social Desarrollo Económico Local; así como, otorgaron conformidad al servicio y/o adquisición del bien o servicio según corresponda.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que el Equipo de Atención de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el apéndice único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la evaluación de denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidades que afectarían el correcto, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

**VI. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad los hechos con indicios de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.



Arequipa, 26 de agosto de 2021

Mariela Castro Cusirramos  
Jefe del Equipo

Marleni Reyna Asenardo Calci  
Supervisor del Equipo

**LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 26 de agosto de 2021



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ NATES Damaris  
Darsy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2021 15:57:22-0500

**Damaris Darsy Gutiérrez Nates**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Arequipa

## APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN POSTERIOR N° 016-2021-OCI/MPA/0353-AOP

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

GASTOS OPERATIVOS A LA INICIATIVA DE PROCOMPITE 4, I, II Y III CONVOCATORIA, AFECTÓ LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN

N°	Documento
1	Comprobante de pago n.° 1043 de 23 de mayo de 2019.
2	Comprobante de pago n.° 1044 de 23 de mayo de 2019.
3	Comprobante de pago n.° 1045 de 23 de mayo de 2019.
4	Comprobante de pago n.° 1046 de 23 de mayo de 2019.
5	Comprobante de pago n.° 1047 de 23 de mayo de 2019.
6	Comprobante de pago n.° 1141 de 31 de mayo de 2019.
7	Comprobante de pago n.° 941 de 15 de mayo de 2019.
8	Comprobante de pago n.° 954 de 15 de mayo de 2019.
9	Comprobante de pago n.° 1151 de 3 de junio de 2019.
10	Comprobante de pago n.° 1416 de 26 de junio de 2019.
11	Comprobante de pago n.° 1926 de 26 de junio de 2019.
12	Comprobante de pago n.° 1944 de 12 de agosto de 2019.
13	Comprobante de pago n.° 2036 de 16 de agosto de 2019.
14	Comprobante de pago n.° 2329 de 9 de setiembre de 2019.
15	Comprobante de pago n.° 2367 de 11 de setiembre de 2019.
16	Comprobante de pago n.° 2368 de 11 de setiembre de 2019.
17	Comprobante de pago n.° 2369 de 11 de setiembre de 2019.
18	Comprobante de pago n.° 2370 de 11 de setiembre de 2019.
19	Comprobante de pago n.° 2371 de 11 de setiembre de 2019.
20	Comprobante de pago n.° 2343 de 17 de setiembre de 2019.
21	Comprobante de pago n.° 2444 de 17 de setiembre de 2019.
22	Comprobante de pago n.° 2445 de 17 de setiembre de 2019.
23	Comprobante de pago n.° 2761 de 10 de octubre de 2019.
24	Comprobante de pago n.° 2343 de 17 de setiembre de 2019.
25	Comprobante de pago n.° 1219 de 6 de junio de 2019.
26	Comprobante de pago n.° 1281 de 7 de junio de 2019.
27	Comprobante de pago n.° 1438 de 28 de junio de 2019.
28	Comprobante de pago n.° 2343 de 17 de setiembre de 2019.
29	Comprobante de pago n.° 2209 de 4 de setiembre de 2019.
30	Comprobante de pago n.° 2911 de 21 de octubre de 2019.
31	Comprobante de pago n.° 1690 de 16 de julio de 2019.
32	Comprobante de pago n.° 1604 de 10 de julio de 2019.
33	Comprobante de pago n.° 930 de 14 de mayo de 2019.
34	Comprobante de pago n.° 1807 de 25 de julio de 2019.
35	Comprobante de pago n.° 002904 de 21 de octubre de 2019.
36	Comprobante de pago n.° 2611 de 26 de setiembre de 2019.
37	Comprobante de pago n.° 2977 de 23 de octubre de 2019.
38	Comprobante de pago n.° 2537 de 24 de setiembre de 2019.
39	Comprobante de pago n.° 1417 de 26 de junio de 2019.
40	Comprobante de pago n.° 2909 de 21 de octubre de 2019.

*J. M.*  
*M.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

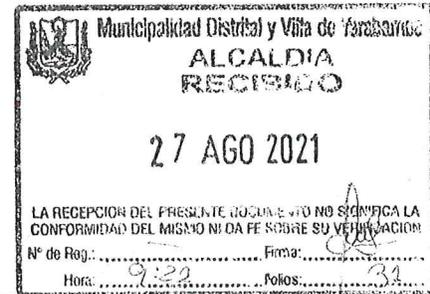
41	Comprobante de pago n.º 79 de 17 de enero de 2020.
42	Comprobante de pago n.º 414 de 6 de febrero de 2020.
43	Comprobante de pago n.º 417 de 6 de febrero de 2020.
44	Comprobante de pago n.º 552 de 11 de febrero de 2020.
45	Comprobante de pago n.º 1506 de 30 de abril de 2020.
46	Comprobante de pago n.º 2963 de 10 de setiembre de 2020.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CARGO

Arequipa, 26 de Agosto de 2021  
**OFICIO N° 001123-2021-CG/OC0353**

Señor  
**José Francisco Álvarez Málaga**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Yarabamba**  
Calle América n.°102  
Yarabamba/ Arequipa/Arequipa



- Asunto** : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2021-OCI/MPA/0353-AOP, sobre presuntas irregularidades en los gastos operativos de Procompite 4- I, II, III.
- Referencia** : Directiva N° 002-2020-CG/NORM que regula la "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia para hacer de su conocimiento que se ha dado atención a la denuncia recibida sobre una presunta irregularidad en los requisitos del cargo del personal contratado.

Al respecto, como resultado del servicio efectuado, se ha identificado indicios de Irregularidad, la cual se expone en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2021-OCI/MPA/0353-AOP, adjunto al presente en el apéndice n.°1.

En tal sentido, se recomienda valorar los indicios de la irregularidad identificada y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa de la referencia, que dispone el seguimiento de las acciones dispuestas por la entidad o dependencia, correspondiendo al Titular de la Entidad remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el plan de acción, conforme al apéndice n.°2, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, ello sin perjuicio del control posterior que corresponda ejercer.

Agradeciendo de antemano la colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Damaris Darsy Gutierrez Nates**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Arequipa  
Contraloría General de la República

(DGN/mcc)

Nro. Emisión: 02327 (0353 - 2021) Elab:(U63935 - 0353)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LLQCCMA

